ciones correspondientes a la red de distribución de gas natural en Valencia, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de agosto de 1981 y la utilidad pública implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 22 de junio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican los bienes citados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 25 de abril de 1984 en los Ayuntamientos de Chirivella y Valencia.

El orden de levantamiento se notificará a cada afectado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 5 de abril de 1984.—El Gobernador civil accidental.—4.916-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8618 *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista a los productos:

Ladrillo PV R 150, de 24,3 × 11,5 × 3,3 UNE 67.019-78.

(Ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/cm² y dimensiones: soga, 24,3 cm; tizón, 11,5 cm, y grueso, 3,3 cm., según norma UNE-67.019-78.)

Ladrillo PV R 150, de 24,3 × 11,5 × 5,2 UNE 67.019-78.

(Ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/cm² y dimensiones: soga, 24,3 cm; tizón, 11,5 cm, y grueso, 5,2 cm, según norma UNE-67019-78.)

Ladrillo PV R 150, de 24,3 × 11,5 × 6,9 UNE 67.019-78.

(Ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/cm² y dimensiones: soga, 24,3 cm; tizón, 11,5 cm, y grueso, 6,9 cm, según norma UNE-67.019-78.)

Ladrillo PV R 150, de 24,3 × 11,5 × 10,3 UNE 67.019-78.

(Ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/cm² y dimensiones: soga, 24,3 cm; tizón, 11,5 cm, y grueso 10,3 cm, según norma UNE-67.019-78.)

Fabricados por «Cerámica de Almacellas, S. A.», en su fábrica de Almacellas (Lérida).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de marzo de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

8619 *ORDEN de 23 de marzo de 1984 por la que se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista a los productos:

Ladrillo PV R 150, de 24,5 por 12 por 8. UNE 67.019-78 (ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 150 da N/centímetros cuadrados y dimensiones: soga, 24,5 centímetros; tizón, 12 centímetros, y grueso, seis centímetros, según norma UNE-67.019-78).

Ladrillo PV R 150, de 24,5 por 12 por 10. UNE 67.019-78 (ladrillo perforado para cara vista de resistencia, característica 150 da N/centímetros cuadrados y dimensiones: soga, 24,5 centímetros; tizón, 12 centímetros, y grueso, 10 centímetros, según norma UNE-67.019-78).

Fabricados por «Sucesores de Severino Gómez, S. A.», en su fábrica de Guillarey/Túy (Pontevedra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de marzo de 1984.—

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8620 *ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria (no estatal) de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona, dependiente de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que la citada propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; la Orden de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo), por la que se establecieron las directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 10 de febrero de 1984,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria (no estatal) de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona, adscrita a la Universidad de Barcelona, quedando estructurado el mismo de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden.

Segundo.—Las asignaturas optativas se impartirán cuando haya un mínimo de 15 alumnos matriculados en cada asignatura.

Tercero.—La aprobación de este plan de estudios no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria (Orden de 27 de marzo de 1982), Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria (no estatal) de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona, adscrita a la Universidad de Barcelona

Primer curso

Objetivos: Introducción a la comunicación, al conocimiento del documento y a las bases de las ciencias bibliotecarias y documentales. Adquisición de una terminología fundamental.